

DE LA GRANJA A LA MESA: LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA LAS PANDEMIAS

FROM FARM TO FORK: THE EUROPEAN UNION'S STRATEGY AGAINST PANDEMICS

Recibido: 14.07.2020

Aprovado: 03.08.2020

Carlos Andrés Contreras López

Abogado de la Universidad Javeriana de Colombia (2007), Licenciado en Derecho por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), Máster en Derecho del Comercio y la Contratación por la Universitat Autònoma de Barcelona (2012), Doctor en Derecho Animal por la Universitat Autònoma de Barcelona (2014). Socio fundador de Murlà & Contreras Advocats.

E-MAIL: carlos.contreras@icab.cat

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0314-2456>

Macarena Montes Franceschini

Abogada de la Universidad de Chile (2013), Máster en Derecho Animal por la Universitat Autònoma de Barcelona (2016), Máster en Integración Europea de la Universitat Autònoma de Barcelona (2017), doctoranda en Derecho e investigadora en formación de la Universitat Pompeu Fabra, becaria FI-DGR de la AGAUR, ayudante de investigación del UPF-Centre for Animal Ethics.

E-MAIL: macarena.montes@upf.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0840-0848>

RESUMEN: Como una medida contra el COVID-19 y futuras pandemias, la Comisión Europea presentó la estrategia “De la Granja a la Mesa,” el pasado 20 de mayo de 2020. El objetivo de esta estrategia es crear un sistema de alimentación sostenible que garantice la seguridad alimentaria, así como la protección de las personas y el medioambiente dentro de la Unión Europea. Considerando que la Unión Europea es reconocida como la región promotora del bienestar animal a nivel mundial, este artículo analiza dicha estrategia con la finalidad de ver los avances y retrocesos en materia de bienestar animal y derechos de los animales no humanos.

PALABRAS CLAVES: Unión Europea, COVID-19, pandemias, alimentación, sostenibilidad, medioambiente, ecosistemas, animales, bienestar animal, derechos de los animales.

ABSTRACT: As a measure against COVID-19 and future pandemics, the European Commission has presented the strategy *Farm to Fork* on May 20, 2020. The objective of this strategy is to create a sustainable food system that guarantees food safety, as well as the protection of people and the environment within the European Union. Considering that the European Union has been globally recognized as the promoter of animal welfare, this article analyzes the strategy in order to see progress and setbacks in animal welfare and animal rights.

KEY WORDS: European Union, COVID-19, pandemics, food, sustainability, environment, ecosystems, animals, animal welfare, animal rights.

SUMARIO: 1 Introducción 2 La labor de la Comisión Europea en materia de bienestar animal en las últimas décadas 3 El lugar de los animales en la estrategia “De la Granja a la Mesa” de la UE 4 Objetivos y medidas de la estrategia que pueden mejorar la situación actual de los animales 5 Conclusiones 6 Notas de referencia.

1 Introducción

El pasado 20 de mayo de 2020, la Comisión Europea (en adelante, CE) presentó la estrategia “De la Granja a la Mesa” con el objetivo de crear un sistema de alimentación sostenible que consolide la seguridad alimentaria, así como la protección de las personas y el medioambiente. En particular, la estrategia busca reducir la emisión de gases de efecto invernadero para combatir el cambio climático. La CE ha resaltado la urgencia y la necesidad de acción, pues ha reconocido el vínculo existente entre personas sanas, sociedades sanas y un planeta saludable.

La llegada del COVID-19 a Europa aceleró la presentación de esta estrategia. En efecto, ha quedado demostrado que los humanos somos vulnerables a las pandemias, especialmente considerando el trato que damos a los animales no humanos.¹ Asimismo, la pandemia ha demostrado que la destrucción ambiental y pérdida de la biodiversidad no solo daña a los mismos ecosistemas y animales, sino también a los humanos. La situación actual nos ha hecho más conscientes de las interrelaciones existentes entre nuestra salud, los ecosistemas, las cadenas de suministro, los patrones de consumo y los límites que tiene nuestro planeta. Afortunadamente, las instituciones europeas no han ignorado esta situación.

Según la CE, el objetivo de la UE es avanzar hacia un sistema alimentario sostenible, protegiendo la seguridad de los alimentos, así como nuestra salud y la del planeta. Dentro de lo que denomina el Pacto Verde de la UE, la CE se pregunta, ¿por qué necesitamos una estrategia “de la granja a la mesa”? La respuesta es obvia: la necesitamos para reconciliar lo que comemos con las necesidades del planeta. Es fundamental reducir la huella ambiental y climática de nuestro consumo alimentario, especialmente, de la producción de carne y otros productos de origen animal, que causan inmenso sufrimiento a los animales involucrados y están contribuyendo a la destrucción del medioambiente.

La estrategia también es central en la agenda de la Comisión para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. De acuerdo con esto, todos los ciudadanos y operadores de las cadenas de valor en la Unión Europea (UE) deberían beneficiarse de una transición justa, especialmente después de la pandemia de COVID-19 y la recesión económica, hacia un sistema alimentario sostenible, compatible con el bienestar de los animales, el medio ambiente y la salud de las personas.

En otras palabras, la CE pretende que los cambios al sistema alimentario aseguren la salud de los ciudadanos, así como la seguridad de los alimentos, a través del acceso a comida suficiente, nutritiva y sostenible, preservando la capacidad adquisitiva de las personas, mientras genera beneficios económicos justos para todos.

El artículo se estructura de la siguiente manera. La sección 2 examina la labor de la Comisión Europea en materia de bienestar animal en las últimas décadas. La sección 3 examina el lugar de los animales no humanos en la estrategia “De la Granja a la Mesa” de la UE. La sección 4 examina los objetivos y medidas dispuestas en la estrategia que pueden contribuir a mejorar la situación actual de los animales. Por último, la sección 5 termina con algunas conclusiones.

2 La labor de la Comisión Europea en materia de bienestar animal en las últimas décadas

Antes de analizar la nueva estrategia presentada por la CE en relación con los animales, objeto del presente artículo, es necesario contextualizar el interés que la UE ha tenido en el bienestar animal en las últimas cuatro décadas y cómo esta nueva estrategia representa un paso más allá de lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

La UE, en un principio llamada Comunidad Económica Europea (CEE), ha tomado iniciativas para proteger a los animales desde la década de los setenta. Uno de los pasos más destacables fue reconocer a los animales como seres sintientes en el Tratado de Lisboa. El motivo principal para comenzar a legislar en materia de bienestar animal fue que las disparidades entre las legislaciones nacionales ponían en peligro la competencia dentro del mercado común. Así se estableció expresamente en la Directiva 78/923/EEC relativa a la celebración del Convenio Europeo sobre protección de los animales en las ganaderías: “Considerando que la protección de los animales no constituye en sí uno de los objetivos de la Comunidad; que, no obstante, las legislaciones nacionales actualmente vigentes en el ámbito de la protección de los animales en las ganaderías presentan disparidades que pueden crear condiciones de competencia desiguales y tener, por esta razón, una incidencia directa sobre el funcionamiento del mercado común.”²

Dentro de la UE, la CE ha tenido la iniciativa legislativa en materia de bienestar animal, bajo la responsabilidad de la Dirección General para la Protección de la Salud y del Consumidor (DG SANCO). En su programa de trabajo de 2014, la DG SANCO describió sus funciones de la siguiente manera: “The work of DG SANCO’s Food and Veterinary Office (FVO) is a key element in the effective implementation and enforcement of controls in the areas of food and feed safety, food quality, animal health, animal welfare and plant health”.³

Cuando se tomaba una decisión sobre la creación de nueva legislación, la DG SANCO consultaba a un comité científico, primero conocido como *Scientific Veterinary Committee*, después como *Scientific Committee on Animal Health and Animal Welfare*, y actualmente conocido como *European Food Safety Authority* (EFSA).⁴ A su vez, el comité designaba un grupo de trabajo *ad hoc* formado por expertos científicos reconocidos por su experiencia en el tema específico cubierto. Este grupo de trabajo elaboraba un informe sobre los sistemas y procedimientos existentes, revisaba la evidencia científica sobre los efectos de cualquier aspecto que pudiera afectar el bienestar animal y proporcionaba recomendaciones sobre cómo proteger a los animales.⁵ Actualmente dicha iniciativa reside en la DG SANTE (Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria).⁶ De acuerdo con el contenido de un informe, la DG SANCO podía decidir elaborar un proyecto de Directiva, que se debía presentar al Consejo de Ministros de la UE y si era aprobado, se convertía en Directiva del Consejo.

Ahora bien, se podría decir que el bienestar animal como ciencia, ha sido desarrollado principalmente en Europa. Al respecto, Fraser ha dicho lo siguiente: “To date, animal welfare science has tended to be a somewhat Eurocentric field. Much of the work has been done on production systems typical of agriculture in Europe and countries with European-derived culture, and the direction of some research has been influenced by actual or potential European regulations”.⁷ No obstante, la normativa de bienestar animal de la UE no solo ha sido desarrollada y aplicada en esta región, sino que también ha sido exportada a otros países del mundo a través de la celebración de tratados de libre comercio. A modo de ejemplo, en el caso del acuerdo económico alcanzado con Chile, este país se comprometió a desarrollar normativa de bienestar animal basada en los estándares internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal.⁸

En la UE, los sistemas de confinamiento y las instalaciones donde se mantienen a los animales han sido el principal foco de interés público, convirtiéndose así también en el tema central de gran parte de la investigación en materia de bienestar animal.⁹ Por lo tanto, la investigación se ha centrado principalmente en el espacio disponible y sus características, los tipos de suelos, la calidad del aire, y el comportamiento de los animales.

La normativa más importante producida en materia de bienestar animal por la Comisión Europea en los últimos años es la siguiente:

A. Transporte

1. Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97.

2. Decisión 2001/298/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 2001, por la que se modifican los anexos de las Directivas 64/432/CEE, 90/426/CEE y 92/65/CEE del Consejo, así como la Decisión 94/273/CE de la Comisión, en lo que respecta a la protección de los animales durante el transporte.

3. Reglamento (CE) Nº 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el Anexo de la Directiva 91/628/CEE. Modificado por Reglamento (CE) nº 1040/2003, del Consejo, de 11 de junio de 2003, y Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004.

4. Reglamento (CE) nº 639/2003, de la Comisión, de 9 de abril de 2003, por el que se establecen disposiciones específicas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, por lo que respecta a los requisitos para la concesión de restituciones por exportación en relación con el bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante su transporte. Modificado por: R. (CE) nº 2187/2003, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2003, R. (CE) 687/2004 de la Comisión de 14 de abril de 2004, R. (CE) 1979/2004, de la Comisión, de 17 de noviembre de 2004, R. (CE) 354/2006 de la Comisión de 28 de febrero de 2006 (L 59), R. (CE) no 1847/2006 de la Comisión de 13 de diciembre de 2006 y R. (CE) 498/2009, de la Comisión de 12 de junio.

5. Decisión 2004/544/CE, del Consejo de 21 de junio de 2004, relativo a la celebración del Convenio Europeo sobre protección de los animales durante el transporte internacional (revisado).

B. Explotaciones Ganaderas

1. Decisión del Consejo 78/923/CEE, de 19 de junio de 1978, relativa a la celebración del Convenio europeo sobre protección de los animales en las ganaderías.

2. Decisión del Consejo 92/583/CEE, de 14 de diciembre de 1992, relativa a la celebración del protocolo de enmienda del Convenio europeo sobre protección de los animales en las ganaderías.

3. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (versión codificada). Esta codificación deroga la Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros, y sus modificaciones (Directiva 97/2/CE

del Consejo, de 20 de enero de 1997 y Decisión 97/182/CE de la Comisión, de 24 de febrero de 1997.

4. Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. Esta codificación deroga la Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1.991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, y sus modificaciones: Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001 y Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001.

5. Directiva 98/58/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Modificada por R 806/2003, de 14 de abril.

6. Decisión 2006/778/CE, de 14 de noviembre, de la Comisión, por la que se establecen requisitos mínimos para la recogida de información durante la inspección de unidades de producción en las que se mantengan determinados animales con fines ganaderos.

7. Directiva 1999/74/CE del Consejo de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

8. Directiva 2002/4/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2002, relativa al registro de establecimientos de gallinas ponedoras, cubiertos por la Directiva 1999/74/CE del Consejo. Modificada por Directiva 2006/83/CE del Consejo de 23 de octubre de 2006.

9. Directiva 2007/43/CE del Consejo de 28 de junio de 2007 por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

C. Sacrificio

1. Decisión del Consejo 88/306/CEE, de 16 de mayo de 1988, relativa a la aprobación del Convenio europeo sobre la protección de los animales de sacrificio.

2. Directiva 93/119/CE del Consejo, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Modificada por el R (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre.

3. Reglamento (CE) Nº 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

D. Experimentación

1. El Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos, hecho en Estrasburgo el 18 de marzo de 1986 (BOE de 25.10.1990).

2. Directiva 86/609/CEE del Consejo de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (esta Directiva, por virtud de la Directiva 2010/63/UE de 22 de septiembre de 2010, quedará derogada con efectos a partir de 1 de enero de 2013, a excepción del art. 13, que se derogará con efectos a partir del 10 de mayo de 2013).

3. Resolución del Consejo de 24 de noviembre de 1986, relativa a la firma por parte

de los Estados miembros del Convenio europeo sobre la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos

4. Directiva 88/320/CEE del Consejo de 9 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio.

5. Decisión 90/67/CEE de la Comisión de 9 de febrero de 1990, por la que se establece un Comité consultivo sobre la protección de los animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.

6. Decisión 1999/575/CE del Consejo de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad del Convenio Europeo sobre la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos.

7. Decisión 2003/584/CE del Consejo de 22 de julio de 2003, relativa a la celebración del Protocolo de enmienda del Convenio Europeo sobre la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos.

8. Directiva 2003/65/CE del Parlamento y del Consejo de 22 de julio de 2003, por la que se modifica la Directiva 86/609/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

9. Directiva 2004/10/CE del Parlamento y del Consejo de 11 de febrero de 2004 sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas.

10. Recomendación de la Comisión de 18 de junio de 2007 sobre las líneas directrices relativas al alojamiento y al cuidado de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

11. Directiva 2010/63/UE del Parlamento y del Consejo de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos, de aplicación en todos los Estados miembros a partir de 1 de enero de 2013, y deroga la Directiva 86/609/CEE a partir de 1.1.2013, con excepción del art. 13 que se derogará con efectos a partir del 10.5.2013.

Esta última Directiva 2010/63/UE pretende reducir el número de animales utilizados en experimentos en la enseñanza, la formación y la investigación, ante la imposibilidad de su prohibición total. Además, introduce el principio de las tres R: reemplazo, reducción y refinamiento de las pruebas con animales. Es decir, que, en la medida de lo posible, se recurra a alternativas en la investigación, y cuando ello no sea posible, se reduzca el número de animales utilizados o bien se refinen los métodos de ensayo para causar el menor perjuicio posible a los animales. Asimismo, busca impulsar el desarrollo de métodos alternativos y para ello, se prevé el establecimiento de un laboratorio de referencia a escala de la UE, responsable de promover el desarrollo y utilización de soluciones de sustitución de los procedimientos con animales y continuar los trabajos emprendidos hasta ahora por el Centro Europeo de Validación de Métodos Alternativos.

Entre las modificaciones más significativas de la Directiva 2010/63/UE encontramos la obligación de realizar evaluaciones éticas antes de autorizar proyectos que utilicen animales, así como la actualización de las normas sobre alojamiento y cuidado. También se ocupa de todos los animales vertebrados vivos y de algunas otras especies que pueden

experimentar dolor, prohibiendo utilizar simios antropogénicos en procedimientos científicos, salvo en algunos casos muy excepcionales y sujetando a restricciones la utilización de otros primates no humanos.

En medio de una pandemia, justamente vuelve a discutirse sobre la experimentación en animales, especialmente, en grandes simios. En el caso de España, el Real Decreto 53/2013 prohíbe toda experimentación en grandes simios.¹⁰ Por lo cual, hasta el momento no se ha probado una posible vacuna contra el COVID-19 en estos animales, cuestión que ha sido reclamada por algunos sectores farmacéuticos. En todo caso, el Proyecto Gran Simio – España ha trabajado arduamente desde fines de la década de los noventa para que se reconozcan al menos tres derechos básicos a los grandes simios: el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica. Por lo tanto, ha trabajado para que no se realice “experimentación dañina y contraria a los intereses de los simios.”¹¹

Asimismo, desde 2009, están prohibidas las pruebas de laboratorio con animales para fabricar cosméticos en la UE y desde 2013 se prohibió la venta en la UE de cosméticos para cuya fabricación se hayan realizado experimentos con animales. Dicha prohibición ha servido de influencia en países como Colombia, que en 2020 aprobó normativa en este mismo sentido.¹²

Esta creciente legislación se debe en gran medida a que la mayor parte de la población europea está a favor de continuar el camino hacia la mejora del bienestar animal en la UE. Así queda evidenciado en un Eurobarómetro de 2015, encuesta realizada para conocer la actitud de los europeos sobre el bienestar de los animales.¹³

En definitiva, la estrategia “De la Granja a la Mesa”, constituye un paso más allá del bienestar animal, pues ya no solo se trata de evitar el sufrimiento innecesario de los animales durante las actividades en que son explotados, sino que la UE dispone -entre líneas- que, tanto para la salud de las personas, como para el medio ambiente, lo mejor es transitar hacia dietas vegetarianas.

3 El lugar de los animales en la estrategia “De la Granja a la Mesa” de la UE

La estrategia “De la Granja a la Mesa” comienza explicando las diversas razones, como el cambio climático y la pandemia por COVID-19, que justifican la implementación de esta estrategia en la UE. Entre ellas, destaca que los alimentos de origen europeo han fijado un estándar a nivel global en términos de seguridad, calidad y nutrición, gracias a años de políticas enfocadas en proteger la salud humana, animal y de las plantas. Sin embargo, también deben transformarse en un estándar en materia de sostenibilidad.¹⁴

A continuación, la estrategia reconoce que urge reducir el uso de pesticidas y los excesos de fertilización, aumentar la granja orgánica, mejorar el bienestar animal y revertir la pérdida de la biodiversidad.¹⁵ Respecto del objetivo de avanzar hacia un sistema alimentario sostenible, la estrategia señala que este tendrá altos estándares en materia de bienestar animal y que asegurará que cada etapa de la cadena alimentaria proteja el bienestar de los animales involucrados.¹⁶ Adicionalmente, la estrategia dispone que es esencial mejorar el cumplimiento de la legislación existente sobre bienestar animal para avanzar hacia un sistema alimentario sostenible.¹⁷ Por lo tanto, se trata de un instrumento de perfil bienestarista, como los demás instrumentos promulgados por la UE.

Ahora bien, en el apartado 2.1., sección en la cual se tratan diversas medidas para garantizar una producción sostenible de alimentos, como el uso de pesticidas y el exceso de fertilizantes, se reconoce que la agricultura es responsable del 10,3% de las emisiones de gases de efecto invernadero y que el 70% de estas, provienen de la ganadería.¹⁸ Asimismo, señala que el 68% de la tierra utilizada para actividades agrícolas es destinada a la cría de animales.¹⁹ Por lo tanto, podría esperarse que la principal medida propuesta por la CE para enfrentar esta situación sea la erradicación del consumo de productos de origen animal por la población.

Se ha informado que un borrador inicial de la estrategia proponía “detener la estimulación de la producción o consumo de carne,” pero esta versión finalmente no vio la luz. Otra versión del documento proponía consumir “menos carne” y luego fue refinado a “consumir menos carnes rojas y carnes procesadas.”²⁰ Lamentablemente, el lobby de la carne es tan poderoso en las instituciones europeas, que prácticamente imposibilita cualquier cambio radical en ese sentido.

Así las cosas, en lugar de centrarse en una reducción considerable de la producción y consumo de carne y otros productos de origen animal, la estrategia señala que, para reducir los efectos ambientales y climáticos de la cría de animales, se deben utilizar innovadores aditivos alimentarios, reducir la dependencia de ciertos productos utilizados para la alimentación de los animales como la soja y en su lugar, preferir proteínas vegetales cultivadas en la UE y comenzar a utilizar otras alternativas de alimentación como los insectos, algas y desechos de la pesca. En relación con la carne, la estrategia dispone que busca promover una producción más sostenible y eficiente en relación con las emisiones de carbono.²¹ Asimismo, la estrategia menciona que también se debe avanzar hacia una pesca sostenible y dispone que la acuicultura produce menos emisiones de carbono que la cría de animales. Por lo tanto, pareciera que la estrategia pretende incentivar este mercado.²²

Como es posible observar, la estrategia no promueve los derechos de los animales, sino que es un instrumento de salud y seguridad alimentaria que menciona el bienestar de los animales, como un tema que requiere ser fortalecido como parte de un sistema alimentario sostenible más amplio. En esta línea, da importancia al impacto positivo que tendría en la salud de las personas seguir una dieta basada en plantas.²³ La estrategia reconoce que el actual consumo de alimentos es insostenible desde el punto de vista de la salud, el consumo de carne roja, azúcar, sal y grasa superan los montos recomendados y que el consumo de granos enteros, frutas, verduras, legumbres y frutos secos es insuficiente dentro de la UE.²⁴

Por lo tanto, la estrategia critica la dieta actual porque existen índices preocupantes de obesidad en casi todos los países europeos.²⁵ En este sentido, el problema no es la falta de alimentos, sino que los europeos se están alimentando de una forma poco saludable y en gran parte los responsables son la carne y otros productos de origen animal.²⁶ Revertir el aumento de las tasas de sobrepeso y obesidad en toda la UE para 2030 es fundamental. Pasar a una dieta basada en plantas con poca carne roja reducirá los riesgos de enfermedades mortales. Se estima que en la UE en 2017 más de 950,000 muertes (una de cinco) y más de 16 millones de años de vida saludable perdidos fueron atribuibles a dietas poco saludables, principalmente enfermedades cardiovasculares y cánceres.²⁷

Por lo tanto, aunque la estrategia inicialmente buscaba incentivar la reducción del

consumo de todo tipo de carnes, finalmente solo mencionó a las carnes rojas y procesadas y promueve el consumo de otros tipos de animales, como los peces e insectos. Contradictoriamente, la estrategia pretende proteger el medioambiente y la biodiversidad, al mismo tiempo que incentiva el consumo de peces. No solo son los peces seres sintientes,²⁸ sino que, en términos ambientales y de la biodiversidad, existe una grave sobreexplotación de estos animales, situación que la UE se había comprometido a revertir y aún no logra hacer.²⁹ En relación con consumir insectos como proteína, no solo es necesario analizar la conveniencia de desarrollar esta industria desde un punto de vista económico y medioambiental, sino también desde un punto de vista ético, pues no existe consenso sobre la sintiencia de los insectos ni tampoco todos los insectos pueden ser equiparados como un solo gran grupo.³⁰

En suma, se echa en falta que la estrategia disponga como medida principal para proteger el medioambiente y a los animales, la erradicación o al menos una considerable reducción de la producción y consumo de productos de origen animal. La estrategia ha sido criticada por diversos sectores precisamente por esta razón.³¹ Adicionalmente, como los demás instrumentos de la UE relativos a los animales, se trata de una regulación de perfil bienestarista, que enfatiza la protección del medioambiente y la biodiversidad en general. Sin embargo, como se explicará en el siguiente apartado, la estrategia contempla algunos objetivos y medidas que podrían beneficiar a los animales.

4 Objetivos y medidas de la estrategia que pueden mejorar la situación actual de los animales

La estrategia propone algunos objetivos o medidas, que, de aplicarse correctamente, dan esperanza de estar avanzando hacia una sociedad mayoritariamente vegana o al menos, cuya dieta principal sea en base al consumo de plantas. Esto es, una sociedad en que el sufrimiento de los animales explotados en la industria alimentaria haya sido erradicado o al menos, reducido considerablemente.

1. La medida más importante que dispone la estrategia y que debió ocupar un lugar central en ella, es que se debe avanzar hacia una dieta basada en frutas, verduras, granos enteros, semillas y legumbres. Aunque finalmente la estrategia decidió solo mencionar las carnes rojas y procesadas como aquellas que se deben eliminar o reducir, constituye un avance importante hacia la meta de dejar de comer animales.

2. De la mano con el punto anterior, la estrategia propone llegar a acuerdos con las empresas de alimentos y organizaciones respectivas para reformular los alimentos respecto del marketing. De esta manera, la CE pretende que no se induzca a los compradores a error sobre el valor de la comida y da como ejemplo explícito de esto, las campañas de marketing que promocionan carne a precios bajos.³² De esta manera, lo que se busca es adaptar las estrategias de marketing y publicidad teniendo en cuenta las necesidades de los más vulnerables, así como asegurando que los precios no socaven la percepción que tienen los ciudadanos sobre el valor de los alimentos.

3. Al mismo tiempo que la estrategia busca disminuir el consumo de carnes rojas y procesadas, dispone que pretende incentivar y apoyar la industria de las algas porque estas se convertirán en una importante fuente de proteína alternativa dentro de la UE.³³ Por lo tanto, la estrategia otorga un especial lugar a la investigación y la innovación (I + D),

como impulsor clave para acelerar la transición a sistemas alimentarios sostenibles, saludables e inclusivos desde la producción primaria hasta el consumo. La Comisión está preparando una convocatoria de subsidios y un área clave de investigación se relacionará con el aumento de la disponibilidad y la fuente de proteínas vegetales alternativas, como las algas. En este sentido, animamos a la UE a dar prioridad a los subsidios para realizar investigaciones sobre proteínas vegetales alternativas.

4. A través de la implementación de impuestos, la CE pretende incentivar a los consumidores a escoger alimentos saludables y sostenibles, como frutas y verduras. En particular, la CE pretende usar el IVA para apoyar la producción orgánica de frutas y verduras. Asimismo, la estrategia dispone que el sistema de impuestos de la UE debe asegurar que el precio de los diferentes productos refleje verdaderamente sus costos en cuanto al uso de recursos naturales no renovables, contaminación, emisiones de gases de efecto invernadero y otras externalidades ambientales. Esta medida afectará principalmente a la industria de la carne, cuyos costos actualmente no reflejan ninguna de estas externalidades.³⁴ En efecto, el precio actual de la carne no refleja el coste que realmente tiene sobre el medio ambiente, la salud de las personas, los animales, ni mucho menos el coste moral.

En otras palabras, la estrategia, establece que los incentivos fiscales también deberían impulsar la transición hacia un sistema alimentario sostenible y alentar a los consumidores a elegir dietas saludables.

5. El confinamiento³⁵ y cierre de fronteras producido por el COVID-19 ha demostrado que se tienen que fortalecer los sistemas alimentarios locales. La estrategia propone empoderar a los sistemas locales y regionales para acortar las cadenas de suministro y así reducir la dependencia en transportes de largas distancias.³⁶ Esta medida podría ser beneficiosa para los animales si se eliminan los transportes de largas distancias, puesto que la literatura especializada está de acuerdo en que el transporte es una de las etapas que causa más sufrimiento a los animales.³⁷

6. Mediante la cooperación internacional la UE pretende formar “Alianzas Verdes” respecto de sistemas alimentarios sostenibles. Así, pretende incorporar un capítulo sobre este tema en cada acuerdo bilateral que celebre con terceros países. Además, trabajará en reducir el tráfico y consumo de especies silvestres, problemática que ha tomado especial protagonismo con la aparición del COVID-19 y profundizará su política contra la deforestación. Asimismo, evitará o reducirá la cantidad de productos asociados con la deforestación en el mercado de la UE. La comida importada deberá cumplir con la normativa europea y se tomarán en cuenta aspectos ambientales cuando se revisen las solicitudes de permisos de importación. Sin lugar a duda, esta estrategia tendrá más éxito, si logra obtener el apoyo y participación de otros estados.

7. Por último, la estrategia busca mejorar la disponibilidad y precio de los alimentos sostenibles y acercarlos a los colegios, hospitales e instituciones públicas.³⁸ Para mejorar la disponibilidad y el precio de los alimentos sostenibles y para promover dietas saludables en la restauración institucional, la Comisión determinará la mejor manera de establecer criterios mínimos obligatorios para la adquisición de estos alimentos. Esto impulsará sistemas agrícolas sostenibles, como la agricultura orgánica. Por lo demás, servirá para incorporar una dieta vegana en establecimientos e instituciones del estado.³⁹

5 Conclusiones

La pandemia de COVID-19 ha subrayado la importancia de disponer de un sistema alimentario robusto y resistente, que funcione bajo circunstancias extremas y sea capaz de garantizar a los ciudadanos el acceso a suficientes alimentos de precios asequibles, sin poner en riesgo el ya golpeado medio ambiente, el bienestar de los animales, ni la salud de las personas.

La crisis del coronavirus ha demostrado cuán crucial es un sistema alimentario que funcione bien para nuestra sociedad, pero la pandemia actual es solo un ejemplo. El cambio climático, la creciente recurrencia de sequías, inundaciones, incendios forestales, contaminación y otras enfermedades zoonóticas, son un recordatorio constante de que nuestro sistema alimentario está bajo amenaza y que debe ser más sostenible y resistente. Por lo tanto, tenemos la oportunidad para conciliar nuestros sistemas alimentarios con las necesidades del planeta y las necesidades de los animales.

La situación que vive el mundo actualmente nos ha hecho conscientes de las interrelaciones entre nuestra salud, los ecosistemas, las cadenas de suministro, los patrones de consumo y los límites de nuestro planeta. Está claro que necesitamos hacer mucho más para mantenernos saludables a nosotros mismos, al planeta y a los animales, pero parece esperanzador que la UE haya incluido la promoción de una dieta basada en plantas en su estrategia y haya reconocido los efectos nocivos de la ganadería, así como que pretenda reflejar los verdaderos costes de la carne en su precio.

En otras palabras, el COVID-19 ha obligado a la CE a reconocer que los patrones actuales de consumo de alimentos son insostenibles, tanto desde el punto de vista de la salud, como del medio ambiente. En relación con los animales, la UE aún tiene mucho camino por recorrer para reconocer que la forma en que nos relacionamos con todos los animales es también insostenible en todo sentido. No obstante, consideramos un paso relevante que, a pesar del lobby ganadero, una institución europea tome esta posición y ponga en medio del debate, el coste real de la manera en que nos alimentamos actualmente.

En definitiva, la disminución considerable del consumo y la producción de carne respaldado por el poder europeo es un paso importante para avanzar hacia un mundo más sostenible y respetuoso con el ambiente y con los animales.

6 Notas de referència

¹ Por motivos de brevedad, nos referiremos a los “animales no humanos” como “animales”.

² Decisión del Consejo, de 19 de junio de 1978, relativa a la celebración del Convenio Europeo sobre protección de los animales en las ganaderías (78/923/CC). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:31978D0923>

³ EUROPEAN COMMISSION. Food and Veterinary Office, Work Programme 2014, Luxembourg, p. 3. 2014. Disponible en: http://ec.europa.eu/food/fvo/inspectprog/prog_audit_2014_en.pdf

⁴ Ver: <http://www.efsa.europa.eu/en/aboutefsa/efsawho.htm>

⁵ VEISSIER, I., BUTTERWORTH A., BOCK, B., & ROE, E. European Approaches to Ensure Good Animal Welfare. *Science Direct*, 113, p. 282. 2008.

⁶ Ver: https://ec.europa.eu/info/departments/health-and-food-safety_es

⁷ FRASER, D. A global perspective on farm animal welfare. *Applied Animal Behavior Science*, 113, p. 336. 2008.

⁸ MONTES, M. Derecho Animal en Chile. Santiago: Libromar, p. 6, 2018.

⁹ FRASER, op. cit.

¹⁰ Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 34, de 8 de febrero de 2013.

¹¹ CASAL, P. El Proyecto Gran Simio Español. *Revista Brasileira de Direito Animal*, 8(12), p. 64. 2013.

¹² A modo de ejemplo, ver: <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/prohiben-experimentacion-cosmetica-con-animales-en-colombia-506064>

¹³ COMISIÓN EUROPEA. Actitudes de los europeos hacia el bienestar de los animales. Eurobarómetro. 2015. Disponible en: https://ec.europa.eu/spain/news/20190213_%20The-European-Union-world-leader-in-animal-welfare_es

¹⁴ EUROPEAN COMMISSION. Farm to Fork Strategy. For a fair, healthy and environmentally-friendly food system, p. 4. 2020. Disponible en: https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/f2f_action-plan_2020_strategy-info_en.pdf

¹⁵ Ibid., p. 5.

¹⁶ Ibid., p. 7.

¹⁷ Ibid., p. 7.

¹⁸ Ibid., p. 10.

¹⁹ Ibid., p. 10.

²⁰ Por ejemplo, ver: <https://www.euractiv.com/section/agriculture-food/news/farm-to-fork-strategy-softens-stance-on-meat-but-backs-alternative-proteins/>

²¹ EUROPEAN COMMISSION, op. cit., p. 10.

²² Ibid., p. 11.

²³ Ibid., p. 14. La estrategia dispone expresamente lo siguiente: “Moving to a more plant-based diet with less red and processed meat and with more fruits and vegetables will reduce not only risks of life threatening diseases, but also the environmental impact of the food system.”

²⁴ Ibid., p. 14.

²⁵ ARANCETA, J., PÉREZ RODRIGO, C., SERRA MAJEM, L., RIBAS BARBA, L., QUILES IZQUIERDO, J., VIOQUE, J., TUR MARÍ, J., MATAIX VERDÚ, J., LLOPIS GONZÁLEZ, J., TOJO, R., FOZ-SALA, M., & EL GRUPO COLABORATIVO PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD EN ESPAÑA. Prevalencia de la obesidad en España: resultados del estudio SEEDO 2000, *Medicina Clínica*, 120(16): pp. 608-612. 2003. Asimismo ver: CAIXÀS, A., VILLARÓ, M., ARRAIZA, C., MONTALVÁ, J.C., LECUBE, A., FERNÁNDEZ-GARCÍA, J.M., CORIO, R., BELLIDO, D., LLISTERRI, J.L. & TINAHONES, F. Documento de consenso de la Sociedad Española de Obesidad (SEEDO) y de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), *Medicina Clínica* (en prensa). 2020.

²⁶ El actual sistema de producción explotó después de la segunda guerra mundial, en un escenario en donde el hambre era un problema y los gobiernos tenían que garantizar alimentación a todos sus ciudadanos, encontrando la solución en la producción intensiva de carne. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. El estado mundial de la agricultura y la alimentación – 1955. Análisis de un decenio y Perspectivas. Roma: FAO. 1955.

²⁷ EUROPEAN COMMISSION, op. cit., p. 14.

²⁸ BRAITHWAITE, V. Do Fish Feel Pain? Nueva York: Oxford University Press. 2010.

²⁹ Por ejemplo, ver: <https://eu.oceana.org/en/press-center/press-releases/eu-fail-recovering-overexploited-fish-stocks-2020-deadline-report-finds> y <https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/indicators/status-of-marine-fish-stocks-4/assessment>

³⁰ Por ejemplo: EISEMANN, C. H., JORGENSEN, W. K., MERRITT, D. J., RICE, M. J., CRIBB, B. W., WEBB, P. D., & ZALUCKI, M. P. Do insects feel pain? A biological view. *Experientia*, 40, pp. 164-167. 1984; KLEIN, C., & BARRON, A. B. Insects have the capacity for subjective experience. *Animal Sentience*, 100, pp. 1-53. 2016, and TYE, M. Are insects sentient? *Animal Sentience*, 111, pp. 1-3. 2016.

³¹ A modo de ejemplo, ver: <https://www.theparliamentmagazine.eu/news/article/does-the-farm-to-fork-strategy-mean-business-as-usual-for-eu-food-and-farming>

³² EUROPEAN COMMISSION, op. cit., p. 13.

³³ Ibid., p. 12.

³⁴ Ibid., p. 15.

³⁵ A modo de ejemplo, en España se decretó un estado de alarma que ordenó el confinamiento de la población en sus domicilios por casi tres meses. MORALES FERRER, S. Las normas aplicables en España ante el COVID-19: Un estudio jurídico aplicable ante la ciudadanía española y, los extranjeros residentes en el territorio nacional. *Revista Brasileira de Direito Animal*, 15(1), pp. 7-23. 2020.

³⁶ Ibid., p. 14,

³⁷ A modo de ejemplo, ver: HAFNER, C. & HAVENSTEIN, J. Animal suffering is inherent in long distance transports. Animals' Angels Press. Disponible en: https://www.animals-angels.de/fileadmin/user_upload/03_Publikationen/Dokumentationen/Animals_Angels_Animal_Suffering_is_Inherent_in_Long_Distance_Transport.pdf, FEDERATION OF VETERINARIANS OF EUROPE. FVE calls to prevent suffering of animals, during long distance transports, in particular under extreme temperatures. Press Release. 2019. Disponible en: https://www.fve.org/cms/wp-content/uploads/007-Long-distance-transport-of-livestock_final.pdf y CHAPINAL, N., DALMAU, A., FÀBREGA, E., MANTECA, X., RUIZ DE LA TORRE, J. L. & VELARDE, A. Bienestar durante el transporte, IRTA. *Recerca i Tecnologia Agroalimentàries*. 2016. Disponible en: <https://www.recercat.cat/handle/2072/4705>.

³⁸ EUROPEAN COMMISSION, op. cit., p. 14.

³⁹ Esta medida permitiría incorporar una dieta vegana en los comedores públicos escolares. En el caso de España, esta lucha ha sido liderada por una asociación de familias veganas denominadas Familias Unidas por un Menú Vegano Escolar (FEUMVE), sin haber obtenido aún la incorporación un menú vegano en todos los colegios públicos. Ver: <https://feumve.wordpress.com/>